

13890 *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acuerdo sobre complementos retributivos para el año 2007, correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra, del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acuerdo sobre complementos retributivos para el año 2007 correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra remitida por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos dando cumplimiento a lo previsto en la disposición Adicional Octava del citado Convenio (publicado en el «BOE» de 17-01-2007) (Código de Convenio número 9908725), que fue suscrito, con fecha 30 de marzo de 2007, de una parte, por ANEG, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por los sindicatos CC.OO. y SEPNA-FSIE, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de julio de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

En Pamplona, a 30 de marzo de 2007, reunidas en la sede de A.N.E.G. las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el sector de la enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos previa convocatoria de las organizaciones sindicales, al

objeto de fijar complementos salariales en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, manifiestan lo siguiente:

1.º Que la disposición adicional octava del V Convenio de Empresas de Enseñanza Privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos, prevé la posibilidad de que las organizaciones patronales y sindicales por mayoría de su respectiva representatividad acuerden la incorporación a dicho Convenio de complementos salariales para el personal afectado por el mismo.

Que, en consonancia con lo anterior, acuerdan lo siguiente:

1. El personal docente en pago delegado y el personal no docente afectado por el V Convenio percibirá el año 2007, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, un complemento salarial que junto al salario base nacional, configuran el denominado «Mes Navarra», por la cuantía que se recoge en el Anexo I, el 14 pagas mensuales (esto es, en cada pago mensual así como en las gratificaciones extraordinarias). Dicho Salario será abonado a aquellos trabajadores contratados a jornada completa y proporcionalmente a los contratados a jornada parcial.

2. El pago del mencionado salario al personal en pago delegado estará condicionado a que su abono sea efectuado por el Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Foral de Navarra. Las empresas, por tanto, no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto, y en consecuencia, no estarán obligadas a ello. El pago del citado salario al personal no incluido en pago delegado se realizará directamente por parte de los centros.

3. Tal como establece la disposición final del V Convenio, las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el año 2007 puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengán abonando las empresas.

4. Este Acuerdo será enviado a la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza privada Sostenidas Total o Parcialmente con Fondos Públicos para que proceda a depositarlo ante el organismo competente, facultándose a doña Isabel Autor Araiz para que proceda a dicho envío.

Tablas salariales año 2007

Cod.	Categoría profesional	SB Convenio	C.º Foral SB	Mes Nav. 2007	Trienio Convenio	C.º Foral Trienio	Trienio Nav. 2007
PERSONAL DOCENTE							
1.1.1	Prof. E. Infantil 1.º ciclo integrado	1.464,13	0,00	1.464,13	35,03	0,00	35,03
1.1.2	Técnico 1.º ciclo integrado	1.117,91	0,00	1.117,91	30,33	0,00	30,33
1.2.1	Prof. E. Infantil 2.º ciclo concertado	1.475,53	459,80	1.935,33	35,30	4,84	40,14
1.3.1	Prof. E. Primaria	1.475,53	459,80	1.935,33	35,30	4,84	40,14
1.4.A.1	Prof. 1.º y 2.º curso ESO	1.475,53	454,23	1.929,76	35,30		35,30
1.4.B.1	Prof. 3.º y 4.º curso ESO	1.732,75	465,39	2.198,14	44,50	5,68	50,18
1.5.1	Prof. Bachiller	1.732,75	465,39	2.198,14	44,50	5,68	50,18
1.6.1	Prof. FPE GM, FPEGS, PGS	1.732,75	465,39	2.198,14	44,50	4,07	48,57
1.6.2	Prof. Adjunto, Agregado o Auxiliar FPEGM, FPEGS, PGS	1.568,15	469,93	2.038,08	44,50	2,74	47,24
	Complemento Bachillerato	72,57	10,95	83,52			
	Complemento 3.º y 4.º c. ESO foral		67,75	67,75			
	Compl. FPE GM, FPE GS, PGS foral		67,75	67,75			
	Complemento 1.º y 2.º curso ESO Maestros (diplomados)		108,44	108,44		5,02	
	Complemento 1.º y 2.º curso ESO. Licenciados	64,31	44,13	108,44	2,30	2,72	
PERSONAL NO DOCENTE							
<i>Administración</i>							
2.2.1	Jefe Administración o Secretaria	1.138,70	365,56	1.504,26	35,14	4,78	39,92
2.2.2	Jefe Negociado	958,97	307,83	1.266,80	30,02	4,09	34,11
2.2.3	Oficial. Contable	914,91	293,72	1.208,63	29,67	4,04	33,71
2.2.4	Recepcionista. Telefonista	800,79	257,28	1.058,07	29,67	4,04	33,71
2.2.5	Auxiliar Administrativo	800,79	257,28	1.058,07	29,67	4,04	33,71
PERSONAL AUXILIAR							
2.2.1	Cuidador	836,40	250,24	1.086,64	29,67	4,04	33,71
SERVICIOS GENERALES							
<i>Portería y Vigilancia</i>							
2.3.A.1	Conserje	958,81	286,90	1.245,71	29,67	4,04	33,71
2.3.A.2	Portero	836,40	250,24	1.086,64	29,67	4,04	33,71
2.3.A.3	Guarda. Sereno	800,78	229,67	1.030,46	29,67	4,04	33,71
<i>Personal de limpieza</i>							
2.3.B.1	Gobernante	958,81	286,90	1.245,71	29,67	4,04	33,71
2.3.B.2	Empl. serv. limpieza, costura, lavado y plancha	800,79	229,67	1.030,46	29,67	4,04	33,71

Cod.	Categoría profesional	SB Convenio	C.º Foral SB	Mes Nav. 2007	Trienio Convenio	C.º Foral Trienio	Trienio Nav. 2007
<i>Personal Cocina y Comedor</i>							
2.3.C.1	Jefe de cocina	914,91	273,73	1.188,64	29,67	4,04	33,71
2.3.C.2	Cocinero	872,07	260,91	1.132,98	29,67	4,04	33,71
2.3.C.3	Ayudante de cocina	836,40	250,24	1.086,64	29,67	4,04	33,71
2.3.C.4	Empleado servicio comedor	800,79	229,67	1.030,46	29,67	4,04	33,71
<i>Personal Mantenimiento y Oficinas Generales</i>							
2.3.D.1	Oficial primera de oficinas	914,91	273,73	1.188,64	29,67	4,04	33,71
2.3.D.2	Oficial segunda de oficinas	836,40	250,24	1.086,64	29,67	4,04	33,71
2.3.D.3	Empleado de mantenimiento, jardín y oficinas varios	800,79	229,67	1.030,46	29,67	4,04	33,71
<i>Conductores</i>							
2.3.E	Conductores	914,91	273,73	1.188,64	29,67	4,04	33,71

13891 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 18 de abril de 2007, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas de Centros de Jardinería.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo Interprovincial de Empresas de Centros de Jardinería, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 18 de abril de 2007 en el BOE número 102, de 28 de abril de 2007,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 18635, columna derecha, artículo 9. Comisión mixta, apartado 4.º, 2.º párrafo, donde dice:» y tres miembros de la Asociación empresarial firmante del Convenio.» Debe decir:»Y cuatro miembros de la Asociación empresarial firmante del Convenio.»

En la página 18638, columna izquierda, artículo 17. Indemnización por desplazamiento, 4.ª línea, donde dice: «56,68 € mensuales para 2007.» Debe decir: «58,85 € mensuales para 2007.»

En la página 18653, columna izquierda, el anexo II, ha de ser sustituido por el siguiente:

ANEXO II

Tablas salariales

Grupos profesionales	Salario base/mes	Paga extra	Salario base 12 meses	Salario total anual
Mandos	1.323,21	1.323,21	15.878,52	18.525
Técnicos	1.028,57	1.028,57	12.342,84	14.400
Profesionales	928,93	928,93	11.147,16	13.005

Desplazamiento: 58,85.

Madrid, 5 de julio de 2007.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13892 ORDEN APA/2186/2007, de 15 de junio, por la que se convocan becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subven-

ciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

Por otra parte, la Orden APA/225/2007, de 26 de enero, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 33, de 7 de febrero, establece las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal.

El objeto de la presente orden es regular la convocatoria de las citadas becas, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, resuelvo:

Primero. *Objeto.*—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las siguientes becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal, a desarrollar en la sede de la Dirección General de Ganadería, sita en C/ Alfonso XII, 62, Madrid:

- Una beca en el área de epidemiología de las enfermedades de los animales.
- Una beca en el área de programas nacionales de prevención, lucha y erradicación de las enfermedades de los animales.
- Una beca en el área de producciones ganaderas.
- Una beca en el área de sanidad y mercados exteriores.
- Una beca en el área de genética.
- Una beca en el área de nutrición animal.
- Una beca en el área de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.
- Una beca en el área de protección animal.
- Dos becas en el área de sistemas de trazabilidad y registro.

Segundo. *Bases reguladoras.*—La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden APA/225/2007, de 26 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de perfeccionamiento profesional para titulados superiores en el área de sanidad animal.

Tercero. *Financiación.*—La financiación de las becas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en al aplicación presupuestaria 21.21.412.b.640.08 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 con una cuantía máxima de 96.000 euros para las becas y, en su caso, 1.300 euros para los gastos previstos en el artículo 9.a) de la Orden APA/225/2007, de 26 de enero.

Cuarto. *Duración de las becas.*—La duración de las becas será desde su adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2007, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo total de cuatro años, previa solicitud del beneficiario que incluya los objetivos a alcanzar con la prórroga y la evaluación por el tutor de la labor realizada, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

Quinto. *Requisitos de los solicitantes.*—Para optar a las becas los solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de la Orden APA/225/2007, de 26 de enero,

Sexto. *Solicitud y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, según el modelo que figura en el anexo, acompañadas de la documentación prevista en el artículo 4 de la Orden APA/225/2007, de 26 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente orden.